



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1212

18/12/2019

2762

AUTOR/A: MATARÍ SÁEZ, Juan José (GP); GARCÍA EGEA, Teodoro (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); CASTELLÓN RUBIO, Miguel Ángel (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); PEDREÑO MOLINA, Juan Luis (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP)

RESPUESTA:

La Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, incorpora una Disposición Adicional quinta con la que se fijan las reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura.

Para ello, cabe señalar que, en función de las existencias conjuntas y las aportaciones entrantes en los embalses de Entrepeñas y Buendía acumuladas a comienzos de cada mes, se establecen cuatro niveles –del 1 al 4– para los que se organizan los potenciales envíos.

Para los niveles 1 y 2, la determinación de los volúmenes a trasvasar queda establecida de forma automática. En situación de nivel 4 no se podrá realizar trasvase alguno. Para el caso de nivel 3, «De situaciones hidrológicas excepcionales», será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura, donde se establece que *“el órgano competente podrá autorizar discrecionalmente y de forma motivada un trasvase de hasta 20 hm³/mes”*.

Cabe señalar que, en el mes de diciembre de 2019, la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura constató una situación hidrológica excepcional, nivel 3.

En ejercicio de dicha competencia, se aprobó la Orden TEC/1228/2019, de 17 de diciembre, por la que se autoriza un trasvase desde los embalses de Entrepeñas-Buendía, a través del Acueducto Tajo-Segura, de 7,5 hm³ para el mes de diciembre de 2019. En esta disposición se refleja la normativa aplicable, la situación en los embalses de



cabecera del Tajo, la propuesta técnica de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, la situación meteorológica y el resto de consideraciones que motivan el volumen autorizado.

Madrid, 12 de febrero de 2020